



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM NUMERO 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ No. 070-2020.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio, con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, quién para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", debidamente autorizado para la celebración de este contrato de Servicios Técnicos y Profesionales a Termino; y por otra parte la Señora **NAOMY LIZETHE OYUELA SÁNCHEZ**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-2001-07588, actuando por sí y que en delante es denominado "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM NUMERO 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES A TÉRMINO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA NAOMY LIZETHE OYUELA SÁNCHEZ No. 070-2020**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI IHSS-GAYF Nº. 1078/18-09-2020 de fecha 18 de septiembre del 2020, **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 10237-GAYF de fecha 16 de septiembre de 2020 relacionada con la renovación de la contratación para la prestación de servicios de la señora **NAOMY LIZETHE OYUELA SÁNCHEZ**, con tarjeta de identidad No. 0801-2001-07588, en el marco del Plan de trabajo de digitalización de documentos orientado a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizado y que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; debiendo realizar actividades para los servicios contratados así:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2. Foliado de la información los expedientes ordenados.
3. Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido
4. Cuantificación total de hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
5. Presentación de reportes mensuales de servicios realizados.
6. Otras actividades que le sean asignados relacionadas con los servicios contratados.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Por este acto se modifica la **CLAUSULA SEGUNDA**, **CLAUSULA TERCERA**, **CLAUSULA QUINTA** del Contrato original, las cuales se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** El Contratado desarrollara las siguientes Actividades:

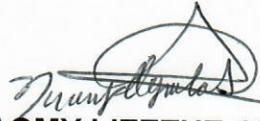
ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquirentes.
2. Foliado de la información los expedientes ordenados.
3. Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido
4. Cuantificación total de hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
5. Presentación de reportes mensuales de servicios realizados.
6. Otras actividades que le sean asignados relacionadas con los servicios contratados.

CLAUSULA TERCERA: LA REMUNERACIÓN: La Remuneración que EL CONTRATADO recibirá por la prestación del Servicio será de **ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00)** mensuales y en base a los días proporcionales que preste sus servicios, sin impuesto sobre ventas por estar el IHSS exento de ese pago. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente adendum es por un periodo de tres (3) meses, comprendido del 25 de septiembre de 2020 al 24 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULA DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta la señora **NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum.- En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de octubre del 2020.


DR RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO/IHSS




NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ
"EL CONTRATADO"

19-10-2020

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Ing, Mantenimiento y Servicios Generales
Depto. de Presupuesto
Archivo/GG